

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 106

(10 DE MAYO DE 2020)

Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada
Mínima Cuantía No. **010-038-2021**

El Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, como también las demás normas que los modifican, adicionen o reglamenten, Resolución No. 2225 del 30 de octubre de 2017, Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 y demás que la modifican y adicionan,

“REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA.”

CONSIDERANDO

Que La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM) en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin “Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras Entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios”; ejecuta el abastecimiento y la alimentación diaria bajo las diferentes modalidades previstas en los Contratos Interadministrativos de Alimentación a las diferentes Unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y otras Entidades; lo cual implica la optimización de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, que reza: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación N° 4746 de 2005 y en el Decreto de reestructuración N° 1753 de 2017.

Que se celebró contrato interadministrativo N° 047 DIADQ – DIPER - 2020, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es: El abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional, de acuerdo anexo N° 1 de este contrato, el N° 2 de la solicitud de oferta del proceso y la oferta presentada por el contratista, que hacen parte integral del presente contrato.

Así también con el Contrato Interadministrativo N° 208 - A – COFAC – JELOC – 2019 cuyo objeto es El suministro de estancias de alimentación diaria para el personal Soldados de Aviación que prestan su servicio militar obligatorio; el servicio de alimentación para el personal de Alférez, Cadetes,



Distinguidos, Alumnos y Soldados que sean destinados en comisión de servicio por actividades operacionales, administrativas y ceremoniales, de acuerdo a la ficha técnica y las condiciones propias del servicio requerido, para las vigencias 2019, 2020 y 2021

Que, para tal fin la Agencia Logística en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados los diferentes comedores de tropa, por lo tanto, surge la necesidad de adquirir materia prima e insumos para satisfacer dicha necesidad cumpliendo con los requerimientos establecidos en cada una de las unidades tácticas.

Que es necesaria someter a mantenimiento y calibración de equipos de medición de todas las dependencias de la agencia logística regional norte, dado que es de fundamental importancia dar cumplimiento al sistema de aseguramiento de la calidad y los manuales de recepción y almacenamiento de los alimentos o víveres secos o frescos en los comedores de tropas, exigidos en los lineamientos establecidos por las Buenas Prácticas de Manufactura, las buenas prácticas de almacenamiento, los cuales hacen su lineamiento en tener la obligación de realizar mantenimiento y calibración de equipos de medición de todas las dependencias de la agencia logística regional norte y garantizar el peso y trazabilidad en los productos que consumimos y entregamos en las diferentes unidades de negocios, asegurando la trazabilidad y calidad de los alimentos entregados, en las diferentes unidades de negocio tales como, Comedores de tropas y Centro de Almacenamiento Distribución y Servicios CADS, con lo cual se eviten riesgos para la recepción de productos y materia primas para atender a los soldados e infantes de las Fuerzas Militares.

Que de acuerdo a la necesidad antes descrita se solicita a la oficina de contratación iniciar un proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía para escoger a un oferente que cumpla con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Que para suplir la necesidad antes mencionada se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada modalidad Mínima Cuantía No. 010-038-2021 en la plataforma transaccional de Colombia Compra, la cual tenía por objeto contratar el "REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA", Cuyo presupuesto oficial es de de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 26.656.000.00) incluido impuestos y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 88221 del 11 de marzo 2021 con el siguiente rubro.

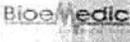
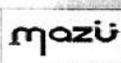
Que fue publicado el proceso el proceso de Mínima Cuantía N° 010-038-2021 en el portal único de contratación **SECOP II** el 29 de marzo de 2021.

Que, dentro del proceso del termino para presentar observaciones las firmas PINZUAR SAS, ALPHA METROLOGÍA SAS, INGENIERIA MEDICA DEL SUR, presentaron observaciones las cuales fueron resueltas dentro del término establecido para ello y fue publicada en la plataforma del SECOP II.

Que, dentro del tiempo establecido para realizar adendas, no fue necesario realizar algún cambio o modificación al proceso.

Que el 06 de abril de 2021 a las 11:00 horas se inició la apertura del proceso, como estaba previsto en la convocatoria pública No.010-038-2021, se cierra la misma y, da por terminada la recepción de ofertas, según consta en el reporte del **SECOP II**.

Que, siendo la fecha y hora para el cierre del proceso, se recibió oferta de:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	29 días de tiempo transcurrido (09/04/2021 10:53:37 AM UTC-05:00) Bogotá (09/04/2021)	 BIOEMEDIC INGENIERIA BIOMEDICA COLOMBIA, Bogotá Número de documento 1016018644
2	29 días de tiempo transcurrido (09/04/2021 10:53:37 AM UTC-05:00) Bogotá (09/04/2021)	 METROCARIBE SA COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 802013459
3	29 días de tiempo transcurrido (09/04/2021 10:53:37 AM UTC-05:00) Bogotá (09/04/2021)	 CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S Número de documento 900846370
4	28 días de tiempo transcurrido (09/04/2021 10:53:37 AM UTC-05:00) Bogotá (09/04/2021)	 IMEDSUR SAS COLOMBIA, Pasto Número de documento 900363690
5	28 días de tiempo transcurrido (09/04/2021 10:53:37 AM UTC-05:00) Bogotá (09/04/2021)	 MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S COLOMBIA, Neiva Número de documento 901362908

Que una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, el comité evaluador concluye que:

Requisitos habilitantes

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5.5.2. del decreto 1082 del 2015 se procede a evaluar el menor valor ofertado y habilitado por el comité económico

OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	CONCLUSIÓN
INVESTIGACIONES METROLOGICAS DEL CARIBE SA	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO

Requisitos excluyentes económico

ITEM	OFERENTE	EVALUACION ECONOMICA
1	INVESTIGACIONES METROLOGÍA DEL CARIBE SA	GANADOR
2	BIOMEDIC INGENIERIA BIEMEDICA	
3	CONTROL SERVICES ENGINEERING SAS	
4	IMEDSUR SAS	
5	MAZU SERVICIOS INTEGRALES SAS	

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

Los Oferentes BIOEMEDIC INGENIERIA BIOMEDICA, CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, ofertaron mayor valor en los ítems MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION A GRAMERA ELECTRONICA BATALLON RITLES CAUCASIA ANTIOQUIA - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE TERMOMETRO DE PUNZON, BATALLON CORDOVA SANTA MARTA - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE TERMOMETRO PUNZON, BATALLON JUNIN MONTERIA CORDOBA - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE TERMOMETRO PUNZON, BATALLON POLICIA MILITAR N° 2 BARRANQUILLA - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE TERMOMETRO PUNZON, BATALLON BITER 10 LA LOMA CESAR - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION TERMOMIGROMETRO TERMOMETRO AMBIENTAL BODEGA 1 MALAMBO ATLANTICO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE TERMOMETRO PUNZON, BATALLON VERGARA MALAMBO ATLANTICO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE TERMOMETRO PUNZON, BATALLON DE ENTRENAMIENTO N° 2 ARACATACA MAGDALENA de acuerdo a los precios de referencia que se encuentran en el pliego de condiciones, y el oferente INGENIERIA MEDICA DEL SUR - IMEDSUR SAS no ofertó el ítem MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE BASCULO/BALANZA ELECTRONICA CAPACIDAD 300 KILOS BATALLON ENERGETICO Y VIAL N° 3 LA MATA CESAR



Que se publicó informe de evaluación el 09 de abril del año en curso y se concedió traslado para que presentaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que la firma INGENIERÍA MEDICA DEL SUR dentro del término de traslado presento observación al primer informe de evaluación sobre la inconsistencia que existe " con referencia a la evaluación publicada el día de hoy por la entidad, el ítem "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE BASCULO/BALANZA ELECTRONICA CAPACIDAD 300 KILOS BATALLON ENERGETICO Y VIAL N° 3 LA MATA CESAR " *no fue ofertado por IMEDSUR ya que en el formato de oferta económica folios 33 a 35 no figura este servicio, por lo cual NO es error u omisión del proponente, ya que simplemente nos regimos a condiciones y formatos que la entidad establece por igualdad de condiciones con TODOS los proponentes y al modificar la oferta económica se estaría incurriendo en causal de rechazo. Por lo que se solicita de ser así, que la oferta del proponente INVESTIGACIONES METROLOGICAS DEL CARIBE sea rechazada*"

Que teniendo en cuenta la observación presentada y verificando que efectivamente existe una inconsistencia entre los precios de referencia, formulario técnico y el formulario de la propuesta económica lo cual generó que mediante resolución 099 del 09 de marzo se suspendiera el proceso, con el fin de analizar jurídicamente el procedimiento a realizar en el presente proceso.

Que una vez analizado el presente proceso es evidente que existen factores de evaluación ambiguos lo cual impide que se pueda realizar por la entidad una selección objetiva por los errores en la estructuración de la invitación pública realizada por la entidad, se conceptuó que no puede realizarse una selección objetiva en el presente proceso, ya que como lo señala el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en su numeral 2 " *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*" Negrilla fuera de texto, por tal motivo y teniendo en cuenta que las ofertas presentada por las firmas participantes contienen errores en el formulario económico al sobrepasar los precios de referencia establecidas en el anexo 3 u omitieron ofertar 1 ítem ya que en dicho formulario solo se contemplaron 64 de 65 que requiere la entidad, no es posible adjudicar el proceso en las condiciones antes descritas.

Que de conformidad con lo señalado en el ítem 1.14 la invitación pública 010-038-2021 en la cual se indica lo siguiente:

"las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
- Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
- Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva.

Que la declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición", y la causal de rechazo establecida en el numeral 5 del ítem 1.3 de la invitación pública y no habiendo sido posible realizar una selección objetiva de los proponentes.

En mérito de lo anterior y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar una selección objetiva el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de mínima cuantía N° 010-038-2021 cuyo objeto es "REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE BARRANQUILLA." **El cual cuenta con presupuesto por valor de** Veinte y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil MCTE (\$ 26.656.000), respaldado mediante certificado de disponibilidad CDP N° 8821 de fecha 11 de marzo de 2021 con el siguiente rubro presupuestal A-05-01-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto Servicios).

Por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

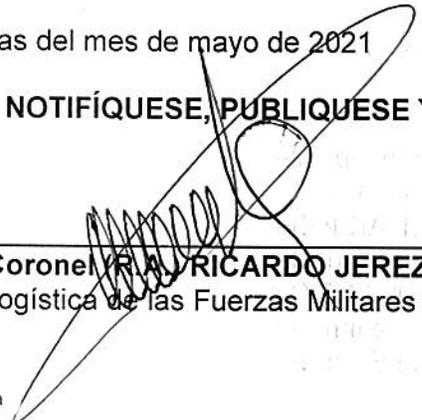
SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos ley 1437 de 2011.

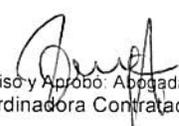
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el portal único de contratación, SECOP II.

Dada en Malambo, a los diez (10) días del mes de mayo de 2021

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Teniente Coronel RICARDO JEREZ SOTO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte


Elaboró Revisó y Aprobó: Abogada Diana Carolina Molina
Cargo: Coordinadora Contratación Regional Norte

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text, including a large, stylized signature or mark.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a date or reference.

Fifth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Sixth block of faint, illegible text in the lower section.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page.